

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Informe Final**  
**Corporación Municipal de**  
**Educación, Salud, Cultura y**  
**Recreación de La Florida**



**Fecha** : 14 de noviembre de 2011  
**Nº Informe** : 45 / 2011



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/11  
DMSAI N° 1.140/11

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA

---

SANTIAGO, 14. NOV 11 \*071012

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 45, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, efectuado en la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General  
**NANCY BARRA GALLARDO**  
Abogado  
Jefe División de Municipalidades  
SUBROGANTE

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD LA FLORIDA  
PRESENTE /

CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA 16.001/2011  
DMSAI N° 1.140/2011

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 14.NOV 11 \*071013

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 45, de 2011, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General  
**NANCY BARRA GALLARDO**  
Abogado  
Jefe División de Municipalidades  
SUBROGANTE

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
LA FLORIDA  
PRESENTE /



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/11  
DMSAI N° 1.140/11

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA

---

SANTIAGO, 14. NOV 11 \*071014

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 45, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, efectuado en la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General  
**NANCY BARRA GALLARDO**  
Abogado  
Jefe División de Municipalidades  
SUBROGANTE

**AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD LA FLORIDA  
PRESENTE /**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

DMSAI 1.140/11  
PMET 16.001/11

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

**SANTIAGO, 14.NOV.11\*071010**

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 45 de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, efectuada en la Corporación Municipalidad de Educación, Salud, Cultura y Recreación de la Municipalidad de La Florida.

Saluda atentamente a Us.



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

 **AL SEÑOR  
FELIPE BULNES SERRANO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
PRESENTE /**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

DMSAI 1.014011  
PTRA 16.001/11

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

**SANTIAGO, 14. NOV 11 \*071011**

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 45 de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, efectuado en la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General  
**NANCY BARRA GALLARDO**  
Abogado  
Jefe División de Municipalidades  
SUBROGANTE

**AL SEÑOR**  
**SERGIO URREJOLA MONCKEBERG**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**  
**PRESENTE /**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

PTRA 16.001/11  
DMSAI 1.140/11

INFORME FINAL N°45, DE 2011, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS RECURSOS QUE  
OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN  
ESCOLAR PREFERENCIAL, EN LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE  
EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y  
RECREACIÓN DE LA FLORIDA.

---

SANTIAGO, 14 NOV. 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se ejecutó un programa relativo a la revisión de los recursos que contempla la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, en la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de la Florida, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011.

### **Objetivo**

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro, así como la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos y su respectiva rendición al Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa vigente.

### **Metodología**

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada por este Organismo Contralor.

### **Universo**

De acuerdo con los antecedentes recopilados, entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, el monto total de las transferencias recepcionadas por la corporación municipal visitada, por concepto de la ley N° 20.248, ascendió a \$ 2.279.498.365.-, mientras que los egresos fueron de \$ 1.341.174.977.-.

A LA SEÑORA  
PRISCILA JARA FUENTES  
JEFA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
**PRESENTE**  
RAP

Contralor General  
de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 2 -

**Muestra**

El examen se efectuó mediante una muestra analítica, lo cual determinó la revisión de ingresos por \$ 2.279.498.365.-, equivalentes al 100% del universo antes señalado y, en el caso de los desembolsos, a \$ 403.462.274.-, que representa el 30,1% del total de gastos.

La información utilizada fue proporcionada por la división de administración y finanzas, y puesta a disposición de esta Contraloría General, con fecha 15 de julio de 2011.

**Antecedentes generales**

El artículo 1° de la ley N° 20.248, crea una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados -entre ellos, los administrados por las municipalidades-, a impetrarse por los alumnos que tengan la calidad de prioritarios, que cursen estudios en los niveles de enseñanza que la norma indica.

El artículo 2° agrega que son prioritarios, para estos efectos, los alumnos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el procedimiento educativo, lo cual se determina por el Ministerio de Educación, conforme los parámetros que la misma ley establece.

Para acceder a la aludida subvención, según lo previsto en el artículo 7° -en vigor en el período que comprende el programa ejecutado-, antes de la entrada en vigencia de la ley N° 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, los sostenedores de los establecimientos educacionales deben suscribir con el Ministerio del ramo un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, el que abarcará un período mínimo de cuatro años, en el cual se comprometan -entre otros aspectos- a presentar anualmente al Ministerio y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial y de los demás aportes contemplados en la misma ley, que debe incluir la rendición de cuentas de todos los recursos recibidos por dicho concepto.

Asimismo, tales sostenedores deben presentar al Ministerio, y cumplir, un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado por la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones desde el primer nivel de transición en la educación parvularia hasta octavo básico en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela.

Ello, sin perjuicio de que los establecimientos educacionales clasificados como emergentes o en recuperación, según la nomenclatura que contemplaba el artículo 9°, previamente a la dictación de la ley N° 20.529, ya citada, deban además, contar con un Plan de Mejoramiento Educativo propio de esa clase de planteles.

El artículo 6° de la ley obliga al sostenedor a destinar la subvención y los demás aportes que ella consagra a la implementación de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 3 -

las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación con cargo a la ley de que se trata, están afectos al cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por ella y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos por el legislador.

Por consiguiente, los sostenedores deben utilizar los recursos percibidos por la subvención escolar preferencial, exclusivamente, en la ejecución del respectivo plan de mejoramiento educativo y rendir cuenta anualmente de ello al Ministerio de Educación.

En lo que toca a la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, se verificó que durante el año 2010, mantenía 26 establecimientos afectos a la ley N° 20.248, ya citada, mientras que para el año 2011, el total de establecimientos afectos a dicha ley, es de 25, debido al receso temporal del establecimiento Escuela Básica Anexo Lo Cañas. Debe precisarse que, del total de establecimientos afectos a la ley, este Organismo de Control, revisó una muestra de los gastos efectuados en 23 colegios.

Cabe señalar, que con carácter confidencial, mediante oficio N° 57.334, de 9 de septiembre de 2011, fue puesto en conocimiento de la autoridad edilicia el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran lo que no aconteció, por lo que corresponde mantener todas las observaciones originalmente planteadas.

El resultado de la labor realizada se expone a continuación:

**I. RECURSOS RECEPCIONADOS.**

- 1.- Transferencias recepcionadas por la corporación, relacionadas con la Subvención Escolar Preferencial.

Las remesas enviadas por el Ministerio de Educación a la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, COMUDEF, por concepto de la subvención escolar preferencial, ascendieron a un monto total de \$ 2.279.498.365.-, que se desagregan en \$1.513.062.604.- en el año 2010, y \$ 766.435.761.-, en el primer semestre de 2011, no existiendo aportes extraordinarios por este concepto, de acuerdo a lo señalado por la jefatura del área de educación, en certificado s/n°, de 4 de agosto de 2011. El detalle es el siguiente:

AM



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 4 -

R.B.D.	Establecimiento	Año 2010 \$	Año 2011 (enero a junio) \$	Total \$
9282-7	Colegio Guardia Marina Ernesto Riquelme	50.862.333	21.129.724	71.992.057
9296-7	Escuela Básica Las Lilas	43.184.365	26.111.696	69.296.061
9297-5	Escuela Básica Cataluña	76.972.794	31.446.163	108.418.957
9298-3	Liceo Municipal Indira Gandhi	101.945.044	57.224.220	159.169.264
9283-5	Colegio Bellavista	90.766.457	57.466.084	148.232.541
9284-3	Escuela Básica Maestra Elsa Santibáñez	63.558.774	35.989.396	99.548.170
9302-5	Escuela Básica Lo Cañas	28.862.004	16.334.845	45.196.849
9299-1	Escuela Básica Santa Irene	82.805.943	35.850.902	118.656.845
9285-1	Complejo Educacional Marcela Paz	34.861.105	16.513.807	51.374.912
9303-3	Colegio Villas Unidas	28.741.933	14.971.714	43.713.647
9304-1	Escuela Básica Los Cerezos	39.459.095	18.882.371	58.341.466
9287-8	Escuela Básica República Dominicana	46.372.004	25.123.708	71.495.712
9288-6	Liceo Nuevo Amanecer	76.225.213	31.144.342	107.369.555
9289-4	Escuela Básica Las Araucarias	59.258.452	32.662.508	91.920.960
9290-8	Escuela Doctor Sótero del Río	66.624.738	33.874.882	100.499.620
9291-6	Escuela Básica Áreas Verdes	50.437.942	25.649.180	76.087.122
9292-4	Colegio Cardenal Antonio Samoré	27.965.447	13.565.824	41.531.271
9293-2	Colegio Polivalente Los Almendros	36.811.727	21.114.235	57.925.962
9306-8	Escuela Básica Los Quillayes	28.838.984	16.179.961	45.018.945
24401-5	Escuela Básica Capitán Pastene	107.254.247	49.092.221	156.346.468
9307-6	Escuela Básica Oscar Castro	61.910.978	35.703.956	97.614.934
9294-0	Liceo Andrés Bello	47.841.845	20.589.679	68.431.524
24716-2	Escuela Básica Los Navíos	99.689.993	52.096.339	151.786.332
25041-4	Colegio María Elena	145.836.165	72.462.572	218.298.737
24649-2	Escuela de Párvulos Samorito	13.564.692	5.255.432	18.820.124
24402-3	Escuela Básica Anexo Lo Cañas	2.410.330	0	2.410.330
	Total	1.513.062.604	766.435.761	2.279.498.365

2.- Depósito y registro de los recursos recepcionados.

Se observó que los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-003-002-018, denominada "Subvención Preferencial" y depositados en la cuenta corriente N° 968014-4, que la corporación mantiene en el BancoEstado, la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general de la División de Educación de la Corporación.

Sobre el particular, cabe precisar que la totalidad de los recursos antes señalados fueron ingresados en la citada cuenta corriente y registrados en la contabilidad de la entidad, sin determinarse observaciones, a excepción de una diferencia de \$ 1.396.432.-, entre los ingresos registrados por la corporación y las transferencias informadas por el Ministerio de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 5 -

Educación en el año 2010, que no fue aclarada al término de la auditoría. El detalle es el siguiente:

Ingresos año 2010 según Corporación \$	Transferencias año 2010 según Ministerio de Educación \$	Diferencia \$
1.513.062.604	1.514.459.036	1.396.432

Por otra parte, cabe señalar que la conciliación bancaria de la cuenta corriente ya citada, no cuenta con el visto bueno de la jefa de finanzas, quien es la persona responsable de aprobarla, lo que representa una debilidad de control interno.

## II. CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA.

- Existencia del convenio sancionado por las instancias correspondientes.

Mediante resolución exenta N° 1.305, de 15 de mayo de 2008, se aprobó el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de La Florida, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7°, de la ley N° 20.248. El citado convenio fue suscrito el 24 de abril de 2008.

El convenio precitado, señala que el sostenedor de los establecimientos educacionales deberá, entre otros aspectos, dar cumplimiento a lo siguiente:

- Mejorar la calidad de la educación y la calidad de la enseñanza en los establecimientos que representa y, consecuentemente con ello, mejorar, en el caso que corresponda, su clasificación educacional actual, a través de la formulación e implementación de un Plan de Mejoramiento Educativo, PME.
- Mantener durante el período de vigencia del convenio los requisitos establecidos en el artículo 6° de la ley N° 20.248, dentro de los cuales se encuentran, el eximir a los alumnos prioritarios de los cobros establecidos en el Título II de la ley de subvenciones, informar a los postulantes, al establecimientos educacional y a los padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno; y, destinar la subvención y los aportes que contempla la ley ya citada a la implementación de las medidas comprendidas en el PME.
- Presentar anualmente al Ministerio de Educación y a la comunidad escolar, un informe relativo al uso de los recursos percibidos, cumplir con el Plan de Mejoramiento Educativo, establecer y cumplir las metas de efectividad del rendimiento académico de sus alumnos y, en especial, los prioritarios.
- Mantener por un período mínimo de 5 años, un estado anual de resultados que de cuenta de todos los ingresos provenientes del sector público y de los gastos.
- Informar al MINEDUC, cuando este lo solicite, sobre la contratación de instituciones y personas pertenecientes al Registro de Asistencia Técnica Educativa que esta ley establece.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 6 -

- Para los establecimientos clasificados como emergentes, elaborar un Plan de Mejoramiento Educativo durante el primer año de vigencia del convenio, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Educación, para ser ejecutado en un plazo máximo de 4 años, coordinar y articular acciones con las instituciones y redes de servicios sociales, para detectar, derivar y tratar problemas psicológicos, sociales y necesidades educativas especiales de los alumnos prioritarios, establecer actividades docentes complementarias a los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos prioritarios, para mejorar su rendimiento escolar; y, utilizar la subvención escolar preferencial para contribuir al financiamiento del diseño y ejecución del PME.

Por otra parte, el Ministerio deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen esta materia, entre las cuales, se encuentran:

- Informar anualmente a las familias de los alumnos y al sostenedor sobre la determinación de alumno prioritario.

- Entregar la subvención escolar preferencial, la subvención por concentración de alumnos prioritarios y/o los aportes que procedan, según corresponda a la clasificación de los establecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la ley N° 20.248, ya citada.

- Orientar y apoyar al sostenedor para la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo.

- Efectuar la supervisión de la ejecución de los Planes de Mejoramiento Educativo y del cumplimiento del convenio.

Asimismo, el convenio señala en su anexo N° 1, los establecimientos educacionales que forman parte del mismo, y su correspondiente clasificación, cantidad de alumnos prioritarios y tramo de concentración, según el siguiente listado:

R.B.D.	Establecimiento	Clasificación	N° de alumnos prioritarios	Tramo concentración
9282-7	Colegio Guardia Marina Ernesto Riquelme	Emergente	119	30% y 45%
9297-5	Escuela Básica Cataluña	Emergente	175	45% y 60%
9298-3	Liceo Municipal Indira Gandhi	Emergente	100	30% y 45%
9283-5	Colegio Bellavista	Autónoma	148	15% y 30%
9284-3	Escuela Básica Maestra Elsa Santibáñez	Autónoma	107	15% y 30%
9302-5	Escuela Básica Lo Cañas	Emergente	64	30% y 45%
9299-1	Escuela Básica Santa Irene	Emergente	127	30% y 45%
9285-1	Complejo Educacional Marcela Paz	Emergente	75	30% y 45%
9303-3	Colegio Villas Unidas	Emergente	69	45% y 60%
9304-1	Escuela Básica Los Cerezos	Emergente	71	30% y 45%
9287-8	Escuela Básica República Dominicana	Emergente	147	45% y 60%
9288-6	Liceo Nuevo Amanecer	Emergente	185	45% y 60%
9289-4	Escuela Básica Las Araucarias	Autónoma	137	45% y 60%
9290-8	Escuela Doctor Sótero del Río	Emergente	166	45% y 60%



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 7 -

R.B.D.	Establecimiento	Clasificación	N° de alumnos prioritarios	Tramo concentración
9291-6	Escuela Básica Áreas Verdes	Emergente	93	30% y 45%
9292-4	Colegio Cardenal Antonio Samoré	Emergente	69	30% y 45%
9293-2	Colegio Polivalente Los Almendros	Emergente	121	30% y 45%
9306-8	Escuela Básica Los Quillayes	Emergente	73	45% y 60%
24401-5	Escuela Básica Capitán Pastene	Emergente	183	30% y 45%
9307-6	Escuela Básica Oscar Castro	Emergente	112	30% y 45%
9294-0	Liceo Andrés Bello	Emergente	97	30% y 45%
24716-2	Escuela Básica Los Navíos Ex Anexo Capitán Pastene	Emergente	254	45% y 60%
25041-4	Colegio María Elena	Emergente	180	30% y 45%
24649-2	Escuela de Párvulos Samorito	Emergente	7	15%
24402-3	Escuela Básica Anexo Lo Cañas	Emergente	8	15% y 30%

Cabe precisar que la Escuela Básica Las Lilas no se encuentra en el listado precedente, dado que se incorporó en fecha posterior al inicio del convenio, sin embargo, no se proporcionó el documento que acredite su fecha de incorporación.

### III. PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO.

1.- Aprobación de los planes de mejoramiento educativo por parte del Ministerio de Educación.

En lo que respecta a los planes de mejoramiento educativo, se constató que éstos contienen una evaluación inicial del dominio lector y comprensión lectora; aspectos institucionales que impactan los aprendizajes; acciones previas a la ejecución del plan; metas de efectividad; selección de subsectores que trabajarán en la ejecución de dicho plan; metas de velocidad lectora; metas anuales en comprensión de lectura; metas optativas; acciones de mejoramiento de gestión institucional; y, un sistema de monitoreo de las acciones asociadas al trabajo en los subsectores de aprendizaje.

En relación con lo anterior, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Falta de resoluciones.

De acuerdo a la revisión practicada, se observó que la división de educación de la COMUDEF no cuenta con las resoluciones emitidas por el Ministerio de Educación, que aprueben los planes de mejoramiento educativo, sin embargo, en base a las diligencias realizadas por esta Entidad Fiscalizadora, se obtuvo del Ministerio de Educación, la resolución N° 4.093, de 19 de agosto de 2009, que aprueba, entre otros, algunos PME de la comuna de La Florida, y el oficio ordinario N° 5/844, de 9 de septiembre de 2009, mediante el cual el Subdirector de la División de Educación General de ese Ministerio remite al Secretario Regional Ministerial de Educación, el listado de los establecimientos educacionales



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 8 -

emergentes cuyos planes fueron aprobados en el período 25 de julio al 4 de septiembre de 2009. Lo anterior se indica en el siguiente detalle:

- PME aprobados con resoluciones exentas del MINEDUC.

R.B.D.	Establecimiento	Resolución
9290-8	Escuela Doctor Sótero del Río	RES 4.093, de 19.08.2009
9292-4	Colegio Cardenal Antonio Samoré	RES 4.093, de 19.08.2009
9293-2	Colegio Polivalente Los Almendros	RES 4.093, de 19.08.2009
24401-5	Escuela Básica Capitán Pastene	RES 4.093, de 19.08.2009
9307-6	Escuela Básica Oscar Castro	RES 4.093, de 19.08.2009
9294-0	Liceo Andrés Bello	RES 4.093, de 19.08.2009
25041-4	Colegio María Elena	RES 4.093, de 19.08.2009
24402-3	Escuela Básica Anexo Lo Cañas	RES 4.093, de 19.08.2009

- PME aprobados, cuya resolución exenta no fue proporcionada.

R.B.D.	Establecimiento	Resolución y/o Ordinario
9282-7	Colegio Guardia Marina Ernesto Riquelme	ORD 5-844, de 9.09.2009
9296-7	Escuela Básica Las Lilas	ORD 5-844, de 9.09.2009
9298-3	Liceo Municipal Indira Gandhi	ORD 5-844, de 9.09.2009
9302-5	Escuela Básica Lo Cañas	ORD 5-844, de 9.09.2009
9303-3	Colegio Villas Unidas	ORD 5-844, de 9.09.2009
9304-1	Escuela Básica Los Cerezos	ORD 5-844, de 9.09.2009
9287-8	Escuela Básica República Dominicana	ORD 5-844, de 9.09.2009
9291-6	Escuela Básica Áreas Verdes	ORD 5-844, de 9.09.2009
9306-8	Escuela Básica Los Quillayes	ORD 5-844, de 9.09.2009
24716-2	Escuela Básica Los Navíos	ORD 5-844, de 9.09.2009
24649-2	Escuela de Párvulos Samorito	ORD 5-844, de 9.09.2009

Asimismo, cabe indicar que no se obtuvo antecedentes respecto de la aprobación de los planes de mejoramiento para los siguientes establecimientos educacionales:

R.B.D.	Establecimiento
9297-5	Escuela Básica Cataluña
9283-5	Colegio Bellavista
9284-3	Escuela Básica Maestra Elsa Santibáñez
9299-1	Escuela Básica Santa Irene
9285-1	Complejo Educacional Marcela Paz
9288-6	Liceo Nuevo Amanecer
9289-4	Escuela Básica Las Araucarias

b) Inexistencia de Plan de Mejoramiento.

Al respecto, se verificó que la Escuela Básica Anexo Lo Cañas, acogida a la Subvención Escolar Preferencial, no cuenta con su respectivo plan de mejoramiento educativo, no obstante lo cual, en el año 2010 recibió ingresos por \$ 2.410.330.-, por este concepto.

Sobre el particular, se constató que el plan de mejoramiento educativo de ese establecimiento no se confeccionó, debido a que la dirección de educación de la corporación consideró que no cumple con los requisitos exigidos por la ley N° 20.248, solicitando al Ministerio de Educación el receso temporal del establecimiento para el año 2010. Dicha situación fue autorizada por esa cartera



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 9 -

ministerial, mediante resolución exenta N° 837, de 26 de febrero de 2010, sin embargo, los fondos percibidos durante el año 2010, que se encuentran registrados en la cuenta contable código 115-05-03-003-002-018, denominada "Subvención Preferencial" y depositados en la cuenta corriente N° 968014-4, del BancoEstado, no han sido devueltos a ese Ministerio.

c) Fiscalizaciones efectuadas por el Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación ha efectuado fiscalizaciones a la elaboración de los planes de mejoramiento educativo en el total de los establecimientos educacionales de la comuna, que corresponde, según el siguiente detalle:

Cabe acotar que, respecto de los establecimientos clasificados como "autónomos", conforme el artículo 23 del reglamento de la ley N° 20.248, la evaluación de su cumplimiento se realizará al terminar el período de vigencia del convenio.

R.B.D.	Establecimiento	Fecha Evaluación PME	Observación MINEDUC
9282-7	Colegio Guardia Marina Ernesto Riquelme	08-07-2009	Aprobado con recomendación
9296-7	Escuela Básica Las Lilas	02-07-2009	Aprobado con recomendación
9297-5	Escuela Básica Cataluña	20-11-2009	Aprobado con recomendación
9298-3	Liceo Municipal Indira Gandhi	01-08-2009	Aprobado con recomendación
9283-5	Colegio Bellavista		Autónomo
9284-3	Escuela Básica Maestra Elsa Santibáñez		Autónomo
9302-5	Escuela Básica Lo Cañas	04-07-2009	Aprobado con recomendación
9299-1	Escuela Básica Santa Irene	10-08-2010	Aprobado
9285-1	Complejo Educacional Marcela Paz	Sin fecha	Aprobado con recomendación
9303-3	Colegio Villas Unidas	30-06-2009	Aprobado con recomendación
9304-1	Escuela Básica Los Cerezos	08-08-2009	Aprobado con recomendación
9287-8	Escuela Básica República Dominicana	30-06-2009	Aprobado con recomendación
9288-6	Liceo Nuevo Amanecer	26-05-2010	Aprobado
9289-4	Escuela Básica Las Araucarias		Autónomo
9290-8	Escuela Doctor Sotero del Río	Sin fecha	Aprobado con recomendación
9291-6	Escuela Básica Áreas Verdes	02-07-2009	Aprobado con recomendación
9292-4	Colegio Cardenal Antonio Samoré	Sin fecha	Aprobado con recomendación
9293-2	Colegio Polivalente Los Almendros	Sin fecha	Aprobado con recomendación
9306-8	Escuela Básica Los Quillayes	06-07-2009	Aprobado con recomendación



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 10 -

R.B.D.	Establecimiento	Fecha Evaluación PME	Observación MINEDUC
24401-5	Escuela Básica Capitán Pastene	04-07-2009	Aprobado
9307-6	Escuela Básica Oscar Castro	Sin fecha	Aprobado con recomendación
9294-0	Liceo Andrés Bello	Sin fecha	Aprobado con recomendación
24716-2	Escuela Básica Los Navios	07-07-2009	Aprobado con recomendación
25041-4	Colegio María Elena	Sin fecha	Aprobado con recomendación
24649-2	Escuela de Párvulos Samorito	06-07-2009	Aprobado con recomendación
24402-3	Escuela Básica Anexo Lo Cañas	Sin fecha	Aprobado con recomendación

Asimismo, se verificó que el Ministerio de Educación ha supervisado el funcionamiento de los planes de mejoramiento de la gestión, a través del departamento de subvenciones y técnico pedagógico de la Dirección Provincial Cordillera, y ha supervisado los requisitos, obligaciones y compromisos esenciales del convenio en algunos establecimientos educacionales, según se detalla en anexo N° 1.

d) Falta de fiscalización interna.

Se determinó que no se han efectuado auditorías a los recursos de la subvención escolar preferencial, por parte de la unidad de control de la corporación municipal, situación que fue corroborada por el jefe subrogante de esa unidad, mediante certificado S/N°, de fecha 26 de agosto de 2011.

2.- Estado de avance del plan y logro de metas impuestas.

Al respecto, es preciso indicar que el seguimiento al avance de los planes de mejoramiento educativo se realizó a través de 2 modalidades, la primera consistió en que ciertos establecimientos elaboraron su propio seguimiento al nivel de ejecución de las acciones del plan, en tanto en la segunda, el Ministerio de Educación efectuó un informe con la revisión realizada en algunos establecimientos educacionales.

En base a los avances verificados, se determinó lo siguiente:

- Año 2010.

El avance de los planes de mejoramiento educativo y logro de metas del año 2010 de los establecimientos educacionales de la comuna de La Florida, arrojó un total de 1.159 acciones ejecutadas, 282 acciones en ejecución, y 297 acciones no ejecutadas, correspondientes al 67%, 16% y 17%, respectivamente, de un total de 1.738 acciones planificadas. El detalle es el siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 11 -

R.B.D.	Establecimiento	Total Acciones	Nivel de Ejecución			% Ejecución
			Ejecutadas	Parcialmente Ejecutadas	No Ejecutadas	
9284-3	Escuela Básica Maestra Elsa Santibáñez	72	62	7	3	86%
9287-8	Escuela Básica República Dominicana	60	7	35	18	12%
9288-6	Liceo Nuevo Amanecer	107	68	19	20	64%
9292-4	Colegio Cardenal Antonio Samoré	81	44	20	17	54%
9293-2	Colegio Polivalente Los Almendros	71	67	2	2	94%
9296-7	Colegio Las Lilas	59	51	5	3	86%
9297-5	Escuela Básica Cataluña	70	62	2	6	89%
9299-1	Escuela Básica Santa Irene	63	49	6	8	78%
9303-3	Colegio Villas Unidas	89	35	39	15	39%
24401-5	Escuela Básica Capitán Pastene	111	58	17	36	52%
24649-2	Escuela de Párvulos Samorito	27	20	4	3	74%
24716-2	Escuela Básica Los Navíos	47	34	5	8	72%
25041-4	Colegio María Elena	82	61	15	6	74%
9282-7	Colegio Guardia Marina Ernesto Riquelme	69	44	0	25	64%
9283-5	Colegio Bellavista	65	56	7	2	86%
9285-1	Complejo Educacional Marcela Paz	51	22	20	9	43%
9289-4	Escuela Básica Las Araucarias	101	86	11	4	85%
9290-8	Escuela Doctor Sotero del Río	49	42	0	7	86%
9291-6	Escuela Básica Áreas Verdes	78	58	8	12	74%
9294-0	Liceo Andrés Bello	87	56	11	20	64%
9298-3	Liceo Municipal Indira Gandhi	54	45	3	6	83%
9302-5	Escuela Básica Lo Cañas	66	52	9	5	79%



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 12 -

R.B.D.	Establecimiento	Total Acciones	Nivel de Ejecución			% Ejecución
			Ejecutadas	Parcialmente Ejecutadas	No Ejecutadas	
9304-1	Escuela Básica Los Cerezos	53	35	14	4	66%
9306-8	Escuela Básica Los Quillayes	69	22	11	36	32%
9307-6	Escuela Básica Oscar Castro	57	23	12	22	40%
	Total Acciones	1738	1159	282	297	67%

- Año 2011.

El avance del plan de mejoramiento educacional y logro de metas del año 2011 de los mismos establecimientos educacionales, al 30 de junio de 2011, es de 675 acciones ejecutadas, 682 acciones en ejecución, y 315 acciones no ejecutadas, equivalentes al 40%, 41% y 19%, de un total de 1.672 acciones planificadas. El detalle es el siguiente:

RBD	Establecimiento	Total Acciones	Nivel de Ejecución			% Ejecución
			Ejecutadas	Parcialmente ejecutadas	No ejecutadas	
9284-3	Escuela Básica Maestra Elsa Santibáñez	72	4	65	3	6%
9287-8	Escuela Básica República Dominicana	45	18	11	16	40%
9288-6	Liceo Nuevo Amanecer	58	21	20	17	36%
9292-4	Colegio Cardenal Antonio Samoré	52	11	14	27	21%
9293-2	Colegio Polivalente Los Almendros	60	22	28	10	37%
9296-7	Colegio Las Lilas	73	18	46	9	25%
9297-5	Escuela Básica Cataluña	70	25	33	12	36%
9299-1	Escuela Básica Santa Irene	54	29	16	9	54%
9303-3	Colegio Villas Unidas	76	40	27	9	53%
24401-5	Escuela Básica Capitán Pastene	89	59	14	16	66%
24649-2	Escuela de Párvulos Samorito	27	20	4	3	74%
24716-2	Escuela Básica Los Navíos	48	11	27	10	23%
25041-4	Colegio María Elena	62	35	13	14	77%
9282-7	Colegio Guardia Marina Ernesto Riquelme	67	11	40	16	16%



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 13 -

RBD	Establecimiento	Total Acciones	Nivel de Ejecución			
			Ejecutadas	Parcialmente ejecutadas	No ejecutadas	% Ejecución
9283-5	Colegio Bellavista	91	39	47	5	43%
9285-1	Complejo Educativo Marcela Paz	49	9	20	20	18%
9289-4	Escuela Básica Las Araucarias	117	70	13	34	60%
9290-8	Escuela Doctor Sotero del Rio	49	42	0	7	86%
9291-6	Escuela Básica Áreas Verdes	76	11	58	7	14%
9294-0	Liceo Andrés Bello	87	56	11	20	64%
9298-3	Liceo Municipal Indira Gandhi	50	28	12	10	56%
9302-5	Escuela Básica Lo Cañas	84	29	36	19	35%
9304-1	Escuela Básica Los Cerezos	47	28	10	9	60%
9306-8	Escuela Básica Los Quillayes	86	14	58	13	16%
9307-6	Escuela Básica Oscar Castro	84	25	59	0	30%
	Total Acciones	1672	675	682	315	40%

3.- Contratación de personal de apoyo para la elaboración y ejecución del plan.

Sobre la materia, cabe precisar que conforme prevé el artículo 28, del decreto N° 235, de 3 de abril de 2008, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.248, en relación con el artículo 30 de esta "...el Ministerio de Educación elaborará un Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, las que podrán ser personas naturales y jurídicas que estarán habilitadas para prestar apoyo a los establecimientos educacionales para la elaboración y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo...".

Conforme las validaciones efectuadas a una muestra seleccionada, la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida contrató durante el período fiscalizado a una serie de instituciones para la ejecución de los planes de mejoramiento, las cuales se encuentran inscritas en el registro público anotado, de acuerdo con la normativa señalada en el párrafo anterior, no mereciendo observaciones sobre la materia. El detalle de las instituciones validadas es el siguiente:

Rut	Nombre
78.220.250-2	Revista Psicopedagógica REPSI Limitada.
96.891.440-5	Educrea Capacitación Limitada
76.603.760-7	Servicio de Capacitación Master 7 Limitada
81.494.400-k	Universidad de Concepción
60.911.000-7	Universidad de Santiago de Chile



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 14 -

#### IV. APLICACIÓN DE LOS FONDOS.

En base a la información proporcionada sobre los desembolsos efectuados con cargo a los recursos SEP, se verificó que durante el período en revisión, esto es, entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, los fondos gastados por la corporación municipal ascendieron a un monto de \$ 1.341.174.977.-, de los cuales \$ 1.062.829.520.- corresponden al año 2010 y \$ 278.345.457.-, al primer semestre de 2011. Dichos gastos fueron imputados en la cuenta 215-31-03-003-002-001, denominada Subvención Escolar Preferencial.

De acuerdo a la revisión practicada a los gastos efectuados durante el período en revisión, se determinó la existencia de desembolsos por un monto de \$ 28.186.981.-, que no se ajustan a los objetivos para los que fue creada la citada subvención, como tampoco a lo señalado en el plan de mejoramiento educativo respectivo.

Asimismo, se verificó que durante los años 2009, 2010 y primer semestre de 2011, esa corporación municipal utilizó recursos de la subvención escolar preferencial, para pagar imposiciones de los docentes y asistentes de la educación de la planta funcionaria de esa entidad, por un monto de \$ 1.593.274.652.-.

En relación con el examen efectuado a los gastos, se determinaron las siguientes situaciones:

1.- Gastos improcedentes:

1.1.- Pago de imposiciones de los docentes.

De acuerdo con el examen efectuado, se determinó que esa entidad pagó la suma de \$ 1.593.274.652.-, en imposiciones de su personal docente, con recursos de la subvención escolar preferencial, lo que resulta improcedente, al no ajustarse a los precisos fines establecidos en la ley N° 20.248.

La situación señalada fue corroborada por el jefe de finanzas y la jefa de la división de administración y finanzas de la corporación, en certificado s/n° de fecha 26 de agosto de 2011, que señala que el pago de imposiciones se realizó con recursos de la ley de subvención escolar preferencial, debido a que la subvención ministerial utilizada para estos fines, ha ido disminuyendo, dado que las matrículas en los colegios municipales se ha reducido a razón de 1.000 alumnos por año, no así la dotación de funcionarios, que ha ido en aumento. El detalle de los fondos utilizados es el siguiente:

Año	Recursos utilizados para pago de imposiciones \$
2009	654.951.264
2010	450.233.084
Primer semestre de 2011	488.090.304
Total	1.593.274.652

Sobre el año 2008, cabe indicar que no se informó el total de gastos utilizados para otros fines, dado que existe al respecto una querrela criminal ante el Ministerio Público, por una eventual malversación de fondos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 15 -

1.2.- Compra de bienes no enmarcados dentro del Plan de Mejoramiento Educativo.

De acuerdo a la revisión practicada, se determinó que la entidad incurrió en gastos por la compra de bienes por un total de \$ 7.111.976.-, que no se ajustan a los fines para los cuales fueron otorgados los recursos; además, ello no se encuentra contemplado en los planes de mejoramiento educativo, por lo tanto, no procede que este tipo de gastos sean financiados con recursos otorgados por la ley N° 20.248, el detalle es el siguiente:

Establecimiento	N° comprobante de egreso	Detalle	Fecha	Monto \$
Colegio María Elena	10.977	Compra de 3 container	8-11-2010	4.626.720
Escuela Básica Las Araucarias	12.286	Compra de 14 lockers	1-12-2010	2.485.256
			Total	7.111.976

1.3.- Otros gastos que no se ajustan a las actividades de los PME.

a) Jornadas de capacitación pedagógica en las Termas del Corazón.

Mediante los comprobantes de egreso N°s 1.618 y 8.193, de 15 de febrero y 31 de agosto, ambos de 2010, se efectuaron pagos por un total de \$ 5.787.329.-, por concepto de 2 jornadas de capacitación efectuadas por el Colegio Bellavista a sus docentes, los días 28 y 29 de diciembre de 2009 y 28 y 29 de mayo de 2010, en el recinto las Termas del Corazón, el detalle es el siguiente:

N° Factura	Fecha	Nombre proveedor	Monto \$	Detalle
20.866	26-12-2009	Bianchi y Compañía Limitada	2.487.814	Salida pedagógica días 28 y 29 de diciembre de 2009
21.063	30-05-2010	Bianchi y Compañía Limitada	3.299.515	Salida pedagógica días 28 y 29 de mayo de 2010
		Total	5.787.329	

En relación con lo anterior, cabe señalar que la actividad efectuada los días 28 y 29 de diciembre de 2009, denominada "Mejorando la comunicación con programación neurolingüística", no cuenta con el listado de los asistentes.

Asimismo, respecto de la actividad realizada los días 28 y 29 de mayo de 2010, denominada de igual forma que la anterior, se observó que el listado de los participantes que asistieron a dicha actividad, no registra las firmas correspondientes.

Por otra parte, cabe reiterar que el plan de mejoramiento del respectivo establecimiento no contempla en ninguna de sus acciones, una jornada de capacitación sobre mejoramiento de la comunicación en neurolingüística, para los docentes de ese establecimiento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 16 -

Sobre la materia, cabe reiterar que los recursos de la ley N° 20.248, deben ser utilizados únicamente en la implementación de las acciones incluidas en el respectivo plan.

b) Asesoría pedagógica realizada en Hotel Gala de Viña del Mar.

Mediante comprobante de egreso N° 13.418, de 24 de diciembre de 2010, se pagó la suma de \$ 5.070.310.-, por concepto de una jornada pedagógica para 40 docentes, que realizó el Colegio Bellavista, los días 27 y 28 de diciembre de 2010, en el Hotel Gala de Viña del Mar. Esta jornada correspondió a una capacitación, denominada "Enfrentando el estrés y resolviendo conflictos".

Respecto del programa contratado, cabe indicar que este incluyó alojamiento, desayunos, city tour por Valparaíso, almuerzo en restaurante "Caleta Portales", y traslados.

Sobre la materia, es dable señalar que el PME, no contempla realizar este tipo de actividades fuera de Santiago con alojamiento incluido, ni efectuar paseos turísticos como el indicado en el programa, sino que sólo indica que se realizarán talleres grupales terapéuticos, relacionados con técnicas de relajación, resolución de conflictos y crecimiento personal.

Por otra parte, el egreso no cuenta con el detalle de la actividad realizada, como tampoco, con el listado de personas que asistieron.

c) Salida pedagógica a la ciudad de Mendoza.

Mediante comprobante de egreso N° 13.714, de 30 de diciembre de 2010, se pagó la factura N° 4, de 7 de noviembre de 2010, por la suma de \$ 3.230.000.-, por los servicios contratados al proveedor Sociedad Lisoni y Compañía Limitada, correspondientes a una salida pedagógica a Mendoza, para 34 personas, correspondientes a los docentes y asistentes de la educación de la Escuela Básica Las Araucarias, con el fin de promover la integración de los docentes y asistentes de la educación, mediante una visita a un centro educativo de la ciudad antes mencionada, además de conocer la historia y geografía de la misma.

El itinerario del viaje incluyó actividades curriculares en la unidad educativa, sólo por medio día, por lo que el resto del tiempo correspondió a actividades extra programáticas y traslados.

Sobre la materia, cabe manifestar que la contratación del viaje se basó en la acción de capacitación del plan de mejoramiento, cuya descripción establece la implementación de espacios de reflexión con equipos de trabajo, con metodología de aprendizaje entre pares, como comunidad de aprendizaje; frente a requerimientos pedagógicos y curriculares, sin embargo, el plan no autoriza en ninguno de sus puntos una "salida pedagógica" fuera de Santiago o fuera del país. Además, de acuerdo a lo descrito precedentemente, el viaje consideró actividades extra programáticas que no procede financiar con cargo a estos recursos.

Por otra parte, es dable señalar que las personas que asistieron al viaje, entre otras, fueron auxiliares de servicios, apoderados, personal de cocina y 3 alumnos, lo que deja en evidencia que dichos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 17 -

recursos no fueron utilizados en los fines para los cuales se creó la subvención escolar preferencial.

d) Salida pedagógica a Chalet de Piedra.

Se observó que el Colegio Bellavista realizó 2 salidas pedagógicas en el año 2010, pagando la suma total de \$ 2.652.510.-, por los servicios contratados al proveedor Servicios de Recreación, Turismo Hotelería y Eventos Limitada, conforme a las actividades realizadas en el centro de eventos Chalet de Piedra, ubicado en el Cajón del Maipo, según el siguiente detalle:

N° Egreso	Fecha	N° Factura	Monto \$	Detalle
2.032	09-03-2010	26	1.153.110	Salida pedagógica día 4 de enero
8.233	31-08-2010	43	1.499.400	Salida pedagógica días 8 y 9 de julio
Total			2.652.510	

Respecto del egreso N° 2.032, se observó que la entidad pagó \$ 1.153.110.-, por la asistencia de 51 personas, que incluyó el uso exclusivo de las dependencias del recinto, esto es, sala de reunión climatizada sin data, exteriores y piscina, sin embargo, el listado de asistencia a dicha actividad indica que sólo asistieron 30 personas, lo que significa que se pagó en exceso, con recursos de la ley de subvención escolar preferencial, un monto de \$ 474.810, IVA incluido, correspondientes a los 21 docentes que no asistieron a la actividad.

En cuanto al egreso N° 8.233, se pudo determinar que la actividad realizada los días 8 y 9 de julio de 2010, correspondió a la ejecución de los consejos de evaluación del primer semestre y planificación del segundo semestre, sin embargo, la nómina de los docentes que asistieron a la actividad, no cuenta con la firma de ellos.

Es preciso indicar que las actividades citadas en los párrafos precedentes, no están contempladas en los planes de mejoramiento educativo; además, la subvención escolar preferencial se encuentra enfocada principalmente en los alumnos prioritarios, y no en los docentes.

e) Convivencia.

Mediante comprobante de egreso N° 10.445, de 22 de octubre de 2010, la COMUDEF entregó un fondo a rendir a don Pedro Rubio Núñez, director de Liceo Andrés Bello, por \$ 1.500.000.-, para gastos menores.

Revisada la rendición del gasto señalado precedentemente, se constató que existen desembolsos por \$ 902.726.-, que no proceden, conforme la finalidad de la subvención escolar preferencial. El detalle es el siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 18 -

N° Factura	Fecha	Nombre proveedor	Monto \$	Detalle
172358	26-11-2010	Carnes R.V.Limitada	16.816	Compra de pulpa de cerdo y pechuga
412	23-10-2010	Luis Ismael Barrera Turismo	794.000	Celebración día del Profesor en Resort Puerta del Sol
5238793	29-12-2010	Cencosud Retail S.A.	91.910	Compra de carnes y longanizas
Total			902.726	

- f) Compra resmas de papel a establecimientos educacionales que no forman parte del convenio.

Mediante comprobante de egreso N° 3.700, de 21 de abril de 2010, la entidad pagó la adquisición de resmas de papel carta y oficio para los establecimientos adscritos a la ley N° 20.248, por \$ 11.313.330.-, sin embargo, se verificó que parte de esta compra se entregó a 2 establecimientos no incluidos en el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa. El detalle es el siguiente:

Establecimiento	N° Guía de despacho	Fecha	Monto \$
Francisco Vergara Bobadilla	54.658	30-03-2010	151.130
Liceo Técnico profesional	54.679	30-03-2010	416.500
Total			567.630

- g) Talleres recreativos para padres y apoderados.

En base a los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que el Complejo Educacional Marcela Paz contrató los servicios profesionales de una estilista profesional por un monto de \$ 240.000.-, para la realización de talleres recreativos para padres y apoderados, cuyos pagos fueron efectuados mediante los comprobantes de egreso N° 8.923 y 13.367, de 14 de septiembre de 2010 y 23 de diciembre de 2010, respectivamente.

Al respecto, cabe indicar que si bien el plan de mejoramiento del citado establecimiento, establece en una de sus acciones, la realización de talleres recreativos para padres y apoderados, este gasto no guarda relación alguna con la finalidad para la cual fue creada la subvención.

- h) Secretaria Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, UTP.

Mediante comprobante de egreso N° 5.723, de 17 de junio de 2011, esa entidad pagó la boleta de honorarios N° 2, de 26 de mayo de 2011, por \$ 200.000.-, de doña Yorcka Vander Molen Cortés, para realizar las funciones de secretaria de jefe de UTP, y cuyas labores se centran principalmente en la revisión de pruebas, guías, cuadernos, tareas de reforzamiento, confección material didáctico, entre otras. La vigencia del contrato de honorarios respectivo se extiende del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2011, sin embargo, esta contratación no se encuentra contemplada en el plan de mejoramiento de dicho establecimiento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 19 -

i) Clases de preuniversitario.

Se observó que mediante comprobante de egreso N° 12.056, de 25 de noviembre de 2010, la corporación municipal pagó la boleta de honorarios N° 21, por \$ 104.000.-, a doña Katinna Onetto Vilches, por la realización de clases preuniversitarias en el Colegio Cardenal Antonio Samoré para los alumnos de cuarto medio.

Al respecto, se debe indicar que ese establecimiento educacional no dio cumplimiento al artículo 1° de la ley N° 20.248, ya citada, que señalaba –en el periodo en revisión– que la subvención educacional denominada preferencial, será destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, que se impetrará por los alumnos prioritarios que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia y educación general básica, sin incluir alumnos de enseñanza media.

Dicha situación fue modificada recién con la ley N° 20.501, publicada en el diario oficial el 26 de febrero de 2011, que incorpora como destinatarios de la subvención escolar preferencial, a los alumnos de la enseñanza media.

Cabe agregar que el artículo duodécimo transitorio de la ley N° 20.248, incorporado por la ley N° 20.529, señala que los niveles de 1° año de enseñanza media a 4° año de enseñanza media se incorporarán gradualmente a la percepción de la subvención escolar preferencial, de la subvención por concentración de alumnos prioritarios y de los aportes adicionales establecidos en esta ley, a razón de un nivel por año, comenzando el año escolar 2014 con el 1° año de enseñanza media.

1.4.- Adquisición de agendas escolares.

Mediante comprobante de egreso N° 10.809, de 3 de noviembre de 2010, se autorizó la entrega de un fondo a rendir, FAR, al director de la Escuela Básica Capitán Pastene, don Rubén Alfredo Ruz Ávila, lo que se concretó mediante el cheque N° 1.103, por un valor de \$ 4.522.000.-, para realizar el pago de la compra de 2.000 agendas escolares al proveedor Pablo Ernesto Donoso Barriga.

Al respecto, cabe precisar que sólo se adquirieron 1.000 agendas escolares, emitiendo el proveedor la factura N° 1.355, de 15 de diciembre de 2010, por un monto de \$ 2.320.500.-, la diferencia del fondo que no se utilizó fue devuelta mediante un depósito en la cuenta corriente de educación N° 968014-4, del BancoEstado, sin embargo, se verificó que el establecimiento educacional sólo entregó 733 agendas escolares a los alumnos del colegio ya señalado, quedando un saldo de 267 pendientes de entrega. Además, el listado de los estudiantes que recibieron el beneficio, no cuenta con las firmas respectivas.

Por otra parte, cabe precisar que de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos de dicha corporación, los fondos a rendir no podrán exceder los \$ 400.000.-, monto que se excedió en la especie.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**  
**- 20 -**

2.- Desembolsos insuficientemente acreditados.

Sobre la materia, se verificó que mediante comprobante de egreso N° 841, de 28 de enero de 2011, se pagó la boleta de honorarios N° 37, de 3 de enero del mismo año, por la suma de \$ 1.725.152.-, correspondiente a la primera cuota del trabajo realizado en los meses de noviembre y diciembre de 2010, por don Jaime Pinto Quenpil, por los servicios de acompañamiento psicosocial a los estudiantes del Complejo Educacional Marcela Paz. No obstante, no fue proporcionado el listado de los alumnos atendidos por ese profesional.

3.- Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Los gastos efectuados durante el período en revisión, ascendieron a la suma de \$ 1.341.174.977.-, equivalente a un 58,8% del total de recursos recibidos, \$ 2.279.498.365.-, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 938.323.388.-.

4.- Cuadratura de gastos y saldos no ejecutados.

En base a la información proporcionada por la jefa de la división de administración y finanzas de la corporación, el día 23 de agosto de 2011, se efectuó una cuadratura entre los aportes recibidos por concepto de Subvención Escolar Preferencial, que ascienden a \$ 3.802.809.857.-, y los gastos efectuados por la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, desde el inicio del convenio en el año 2008, hasta el 30 de junio de 2011, suma equivalente a \$ 1.851.356.596.-, arrojando un monto sin ejecutar de \$ 1.951.453.261.-, correspondiente al 51,3% de los recursos percibidos. El detalle es el siguiente:

Año	Remanente año anterior A	Ingresos B	Gastos C	Excedente o déficit A+B-C
2008		388.161.802	29.983.193	358.178.609
2009	358.178.609	1.135.149.690	480.198.426	1.013.129.873
2010	1.013.129.873	1.513.062.604	1.062.829.520	1.463.362.957
Primer semestre de 2011	1.463.362.957	766.435.761	278.345.457	1.951.453.261
Total		3.802.809.857	1.851.356.596	1.951.453.261

No obstante lo anterior, al 30 de junio de 2011, la entidad sólo registraba un saldo de \$ 158.311.851.- en la cuenta corriente N° 968014-4, del BancoEstado, en la que, entre otros recursos, deposita los fondos de la subvención escolar preferencial. De este modo, a lo menos, un monto de \$ 1.793.141.410.-, habría sido aplicado en fines distintos de los previstos en la ley N° 20.248.

Además, se observó que los desembolsos informados por la corporación, durante los años 2008, 2009 y 2010, no coinciden con los valores rendidos al Ministerio de Educación, el detalle es el siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 21 -

Año	Gastos pagados según corporación \$	Gastos registrados según Ministerio de Educación \$	Diferencia \$
2008	29.983.193	38.093.215	(8.110.022)
2009	480.198.426	545.821.875	(65.623.449)
2010	1.062.829.520	1.450.152.457	(387.322.937)
Total	1.573.011.139	2.034.067.547	(461.056.408)

5.- Otras observaciones.

5.1.- Entrega de fondos a rendir, FAR.

Sobre el particular, se observó que la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación, COMUDEF, autoriza en su manual de procedimientos, entregar fondos globales mediante cheques bancarios u otro procedimiento para operar dinero en efectivo, a disposición de sus dependencias y/o funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, con un tope máximo de \$ 400.000.-, para efectuar gastos que por su naturaleza sean susceptibles de ser pagados a través de estos fondos. La asignación de estos recursos debe ser autorizada por el secretario general.

Asimismo, el manual establece que podrán asignarse fondos a rendir especiales para cubrir requerimientos urgentes e ineludibles, informados previamente en el marco presupuestario, y fondos a rendir de imprevistos, que corresponde al 5% del valor anual que se entrega a cada establecimiento por subvención escolar preferencial, en forma trimestral. El monto máximo de asignación de estos FAR especiales es la suma de \$ 400.000.-, sin embargo, cuando se trate de proyectos financiados con fondos de terceros se podrá asignar y/u otorgar un monto superior siempre y cuando esté expresamente establecido por el organismo del cual se recibe el monto. En todos los casos deberá ser aprobado previamente por el comité técnico financiero y secretaría general.

En cuanto a los FAR especiales, se verificó que la COMUDEF entrega a los directores de los establecimientos educacionales este tipo de fondo, conforme a lo que ellos solicitan en base a las acciones del plan de mejoramiento, es decir que, por cada acción del plan de mejoramiento, pueden solicitar un FAR, lo que significa que pueden contar con varios a la vez.

En el caso de los FAR de imprevistos, se determinó que la COMUDEF los entrega de forma trimestral y que, mientras el director no haya rendido dichos fondos, no se puede entregar uno nuevo.

Del examen practicado, se observó que la COMUDEF entregó a los directores de los establecimientos educacionales durante el año 2010 y primer semestre de 2011, un total de \$ 161.693.194.-, correspondientes a FAR especiales y FAR de imprevistos, apreciándose que varios de ellos exceden los montos establecidos en el manual de procedimientos de la corporación. El detalle se presenta en el anexo N° 2.

Respecto a los FAR del año 2010, se verificó que ellos se encuentran totalmente rendidos, en tanto que para los correspondientes al año 2011, se comprobó que existe un total de \$ 13.045.739.- que se mantienen



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**  
**- 22 -**

pendientes de rendición al 30 de junio del presente año. Esta situación fue corroborada por el jefe (s) de la unidad de control, según certificado S/N°, de fecha 29 de agosto de 2011.

5.2.- Gastos en administración central.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora validó los recursos gastados por la administración central de la corporación, determinando que durante el año 2010, se dio cumplimiento al ordinario N° 352, de 16 de junio de 2010, del coordinador de unidad nacional de subvenciones, que señala en su numeral 2.1.4.1, que los sostenedores que administren dos o más establecimientos educacionales adscritos a la subvención escolar preferencial, podrán centralizar hasta un 10% de los montos percibidos por concepto de esta subvención, no encontrándose situaciones que observar sobre la materia.

**V. RENDICIONES DE CUENTA.**

Se efectuó una cuadratura sobre las rendiciones de cuentas presentadas al departamento provincial de educación, para validar si los montos rendidos eran coincidentes con lo informado por el Ministerio de Educación, determinándose las siguientes situaciones:

a) Año 2008:

En relación a los fondos del año 2008, esta Contraloría General verificó, según la información proporcionada por el Ministerio de Educación, que la Corporación Municipal, rindió un total de \$ 38.093.215.-, monto que coincide con lo informado por la jefa de la división de administración y finanzas en certificado s/n°, de 25 de agosto de 2011.

Cabe agregar que, en relación a lo anterior, el ex alcalde de la Municipalidad de la Florida, don Jorge Gajardo García, interpuso una querrela criminal ante el Ministerio Público, Rol Único de Causa, RUC: 0910007925-2; Rol Interno del Tribunal, RIT 3244-2009, contra quienes resulten responsables por posible malversación de fondos públicos, la cual se encuentra en tramitación.

b) Año 2009:

En cuanto a la rendición de la subvención escolar preferencial del año 2009, no fue posible validar el monto rendido, ni tampoco si fue realizada en el plazo establecido, dado que no figura en la página del MINEDUC, debido a problemas externos a la corporación, y que dicen relación con errores en la plataforma computacional. Sin embargo, se verificó que dicha rendición fue realizada por esa entidad, ya que la Unidad de Inspección Provincial Cordillera fiscalizó los fondos utilizados en el año 2009, dejando constancia de ello en acta de inspección de 31 de enero de 2011. En la precitada acta, se observaron una serie de gastos por no ajustarse al convenio y/o plan de mejoramiento, por lo que se solicitó a esa corporación rebajar del aplicativo de rendición de cuentas de la página del MINEDUC, los gastos rechazados de ese período, situación que fue regularizada por esa entidad, sin embargo, este Organismo de Control no pudo validar si los gastos fueron o no regularizados, debido a los problemas para acceder al aplicativo de ese año.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 23 -

c) Año 2010:

La rendición del año 2010 fue realizada por funcionarios de la corporación, con fecha 12 de agosto de 2011, y la suma rendida correspondió a un total de \$ 1.450.152.457.-, dando cumplimiento al plazo establecido por el Ministerio de Educación, mediante un comunicado en su página web, en que señalaba que el plazo máximo para rendir los recursos correspondientes al año 2010, era hasta las 17:00 horas del martes 16 de agosto de 2011. Cabe agregar que dicha rendición se encuentra pendiente de revisión por parte del Ministerio de Educación.

## **VI. VISITA A TERRENO.**

Con fecha 17 de agosto de 2011, junto con personal de la división de educación de esa corporación, se efectuaron validaciones en terreno en algunos establecimientos educacionales, con el propósito de verificar que los bienes adquiridos con fondos de la subvención escolar preferencial se encontraran físicamente y que su uso se ajuste a los fines establecidos en el plan de mejoramiento educativo.

Conforme a lo anterior, se determinaron las siguientes observaciones:

1.- Compra de computadores portátiles.

Mediante comprobante de egreso N° 4.503, de 14 de mayo de 2010, se pagó la factura N° 10.952, de 27 de noviembre de 2009, emitida por el proveedor Chilena de Computación Limitada, por la adquisición de 40 computadores portátiles, marca Acer, para la Escuela Básica Los Navíos, los que en primera instancia fueron recepcionados por el departamento de informática de la COMUDEF, y posteriormente por el establecimiento educacional.

Al respecto, la directora del citado establecimiento educacional señaló que sólo recibió 39 computadores de parte del departamento de informática, sin embargo, la orden de trabajo con la recepción conforme de los bienes indica que dicha escuela recibió la totalidad de esas especies, situación que no fue aclarada al término de la auditoría.

Sobre los 39 computadores portátiles restantes, se pudo constatar que fueron asignados a los docentes de la escuela y se encontraban en esas dependencias, a excepción de 7 de ellos, que según lo indicado por la directora del establecimiento estarían en los domicilios de los siguientes profesores:

Nombre profesor
Mónica Lillo Salinas
Carmen Hormazábal Navarro
Mireya Latorre Núñez
Marieta Román Arellano
Carmen Herrera Fuentes
Elena del Canto Baeza
Alejandro Campos Araya



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 24 -

2.- Inventarios.

En relación a los inventarios de los establecimientos educacionales validados, esto es, Escuela Básica Óscar Castro, Escuela Básica Los Navíos y Colegio María Elena, se pudo observar que son practicados una vez al año, sin embargo, los bienes no cuentan con una placa que permita su identificación, marca, modelo, número de serie u otra especificación de acuerdo a las características de la especie, lo que hace engorrosa la validación en terreno.

Por otra parte, los bienes adquiridos con fondos de la ley SEP no cuentan con un código que los identifique como tales.

Respecto al inventario del colegio María Elena, se verificó que su última actualización, data de enero de 2010, no dando cumplimiento al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, cuyo artículo 130, letra g), señala que el subdirector del establecimiento deberá mantener actualizados los inventarios.

**VII. OTROS.**

Pagos realizados con desfase.

Sobre el particular, se pudo determinar que la COMUDEF no realiza los pagos de las adquisiciones y/o servicios contratados en los plazos establecidos, a modo de ejemplo, cabe señalar los siguientes casos:

Nombre proveedor	N° Factura	Fecha Factura	Monto \$	N° Egreso	Fecha de Pago
Servicios de Capacitación Master 7 Limitada	1109	31-01-2011	4.000.000	3929	03-05-2011
Universidad de Concepción	59196	21-03-2011	4.500.000	4050	11-05-2011
Universidad de Santiago de Chile	1903	23-12-2010	2.100.000	7591	11-08-2011
Universidad de Santiago de Chile	1894	23-12-2010	2.100.000	7592	11-08-2011
Universidad de Santiago de Chile	1897	23-12-2010	3.883.582	7596	11-08-2011
Universidad de Santiago de Chile	1887	23-12-2010	2.471.370	7597	11-08-2011
Total			19.054.952		

**CONCLUSIONES**

Considerando la ausencia de respuesta por parte de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida al preinforme de observaciones, en el plazo concedido, procede confirmar todas las observaciones formuladas en su oportunidad.

1.- En relación con el capítulo I, Recursos Recepcionados, numeral 2, sobre depósito y registro de ellos, corresponde que esa



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 25 -

autoridad evalúe, como buena medida de administración, contar con una cuenta corriente bancaria exclusiva para llevar el control de los recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial; además, la jefa de finanzas, deberá visar la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 968014-4, del BancoEstado. Asimismo, corresponde efectuar un análisis respecto de la diferencia observada entre los ingresos registrados por la corporación y las transferencias informadas por el Ministerio de Educación en el año 2010, con el fin de regularizar la diferencia de \$1.396.432.-, cuyo resultado deberá ser informado a este Organismo de Control, en el término de 30 días.

2.- Respecto al capítulo II, Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, corresponde que la entidad ponga a disposición de este Organismo la documentación que acredite la incorporación de la Escuela Básica Las Lilas al beneficio de la subvención escolar preferencial, en el plazo de 10 días.

3.- En cuanto al capítulo III, sobre los planes de mejoramiento educativo, numeral 1, letra a), referido a la falta de resoluciones, esa entidad deberá obtener de parte del Ministerio de Educación, las resoluciones sobre la aprobación de los PME que le faltan.

En relación a la letra b), sobre recursos percibidos por un establecimiento en receso temporal, esa autoridad deberá reintegrar al Ministerio de Educación los fondos observados, ascendentes a \$ 2.410.330.-, lo cual deberá acreditar ante esta Contraloría General en el término de 30 días.

En cuanto a la letra d), sobre la falta de fiscalización interna, corresponde que esa corporación establezca procedimientos de fiscalización, relacionados con los fondos de la subvención escolar preferencial, con el fin de tener un mayor control sobre dichos recursos.

Respecto al numeral 2, sobre el estado de avance de los planes de mejoramiento y logro de metas, corresponde que el Ministerio de Educación efectúe una revisión al avance de la totalidad de los planes de mejoramiento de esa corporación.

4.- En relación al capítulo IV, sobre aplicación de fondos, numeral 1, gastos impropios, esa Corporación Municipal deberá abstenerse -en lo sucesivo- de incurrir en gastos de esa naturaleza, y financiar con los fondos de la subvención escolar preferencial, sólo aquellos gastos que se encuentran comprendidos en los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales y sean pertinentes al objetivo de la subvención.

Respecto de los numerales 1.1, relativo al pago de imposiciones, por la suma de \$ 1.593.274.652.-, 1.2, sobre compras de bienes no enmarcados dentro del Plan de Mejoramiento Educativo por \$ 7.111.976.-, y 1.3, otros gastos que no se ajustan a las finalidades de los programas de mejoramiento educativo, identificados en las letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i), por la cantidad de \$ 18.754.505.-, se remitirá copia de este informe y de los antecedentes respectivos, al Consejo de Defensa del Estado, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 85 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 26 -

En relación a los numerales 1.4 y 2, del capítulo IV, sobre adquisición de agendas escolares y desembolsos insuficientemente acreditados, la corporación deberá regularizar la entrega y recepción de las agendas por parte de los alumnos y acreditar la nómina de los alumnos atendidos por los servicios de acompañamiento psicosocial del Complejo Educacional Marcela Paz.

En cuanto al numeral 4, sobre cuadratura de gastos y saldos no ejecutados, esa entidad deberá efectuar un análisis con el objeto de regularizar la diferencia de a lo menos \$ 1.793.141.410.-, que debió encontrarse disponible en la cuenta corriente N° 968014-4, del BancoEstado, cuyo resultado deberá ser informado a este Organismo de Control en el término de 30 días; así como aclarar las diferencias observadas entre los desembolsos informados por la corporación y los montos registrados por el Ministerio de Educación como rendidos.

En relación al numeral 5, otras observaciones, sobre la entrega de fondos a rendir, FAR, esa Corporación Municipal deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en su propio manual de procedimientos, sobre la entrega de tales fondos a los directores de los establecimientos educacionales.

5.- Respecto al capítulo V, sobre rendiciones de cuentas, esa entidad deberá informar oportunamente a esta Contraloría General, el resultado de la acción criminal interpuesta por el ex alcalde de la Municipalidad de La Florida, ante el Ministerio Público, en el año 2009, contra quienes resulten responsables por posible malversación de fondos públicos.

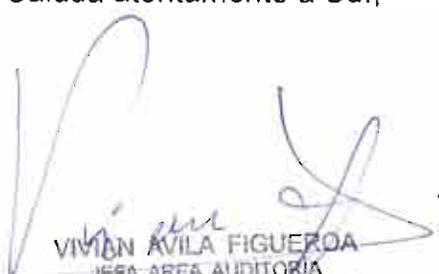
6.- En cuanto al acápite VI, sobre validaciones efectuadas en terreno, numeral 1, compra de computadores portátiles, esa corporación deberá arbitrar las medidas tendientes a solucionar la diferencia entre los computadores adquiridos por la corporación y los recepcionados por la Escuela Básica Los Navíos, y que ellos sean utilizados para los fines que fueron adquiridos y no para uso personal; lo cual deberá ser informado a este Organismo de Control en el término de 30 días.

Sobre el numeral 2, relativo a inventarios, esa entidad deberá confeccionar un inventario codificado de los bienes para cada establecimiento educacional, y mantenerlos actualizados, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

7.- En relación al capítulo VII, Otras observaciones, en lo que toca a los pagos realizados con desfase, esa entidad deberá dar oportuno cumplimiento al pago de las obligaciones contraídas, conforme los plazos contractuales establecidos, lo cual será verificado en una próxima visita de fiscalización.

Transcribese al Alcalde, a la dirección de control y al concejo de la Municipalidad de La Florida, al Consejo de Defensa del Estado, y al Ministerio de Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

  
VIVIAN AVILA FIGUEROA  
JEFA AREA AUDITORIA  
SUBDIVISION AUDITORIA E INSPECCION  
DIVISION DE MUNICIPALIDADES



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

